

El delito de trata de personas y su alcance en la sociedad
-Tesis de Licenciatura-

Walter Haroldo Ucelo Soto

Guatemala, septiembre 2014

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica	Dra. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M.A. César Augusto Custodio Cobar
Secretario General	M.A. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano	M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Coordinador de exámenes privados	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador del Departamento de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador de Cátedra	M.A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Asesor de Tesis	Lic. César Augusto Flores Figueroa
Revisor de Tesis	Licda. Rosa Isabel de León Godoy

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

Dr. Fred Manuel Batlle Río

Lic. Carlos Enrique Godínez Hidalgo

Licda. Hilda Marina Girón Pinales

Licda. María Cristina Cáceres López

Segunda Fase

Lic. Julio César Villalta Bustamante

M.Sc. Héctor Ricardo Echeverría Méndez

M.Sc. María Cristina Cáceres López

Lic. Víctor Manuel Morán Ramírez

Tercera Fase

Licda. Diana Noemí Castillo Alonzo

Licda. María de los Ángeles Monroy Valle

Lic. Alvaro de Jesús Reyes García

M. Sc. María Victoria Arreaga Maldonado

Lic. Pablo Esteban López Rodríguez



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sapientia ante todo, cupiuntur sapientia"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, diez de marzo de dos mil catorce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y SU ALCANCE EN LA SOCIEDAD.**, presentado por **WALTER HAROLDO UCELO SOTO**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al Licenciado **CÉSAR AUGUSTO FLORES FIGUEROA**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Arcadio

DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **WALTER HAROLDO UCELO SOTO**

Título de la tesis: **EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y SU ALCANCE EN LA SOCIEDAD.**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 19 de mayo de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Lic. César Augusto Flores Figueroa
Tutor de Tesis





UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Subidaria ante todo, adquirere subidaria"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veinte de mayo de dos mil catorce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y SU ALCANCE EN LA SOCIEDAD.**, presentado por **WALTER HAROLDO UCELO SOTO**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico a la Licenciada **ROSA ISABEL DE LEÓN GODOY**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **WALTER HAROLDO UCELO SOTO**

Título de la tesis: **EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y SU ALCANCE EN LA SOCIEDAD.**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

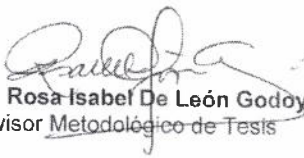
Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 23 de junio de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Licda. Rosa Isabel De León Godoy
Revisor Metodológico de Tesis



Ben Aguilar
CIS ARDVC



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sapientia ante todo, adquire sapientia"

DICTAMEN DEL COORDINADOR GENERAL DE TESIS

Nombre del Estudiante: **WALTER HAROLDO UCELO SOTO**

Título de la tesis: **EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y SU ALCANCE EN LA SOCIEDAD.**

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 9 de julio de 2014

"Sapientia ante todo, adquire sapientia"

Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador del Taller de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia





UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sapientia ante todo, adquiere sapientia"

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **WALTER HAROLDO UCELO SOTO**

Título de la tesis: **EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y SU ALCANCE EN LA SOCIEDAD.**

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

Por tanto,

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 01 de agosto de 2014

"Sapientia ante todo, adquiere sapientia"

Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador del Taller de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sala Apogee
11 Agosto

NOTA: Para efectos legales, únicamente la sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

Dedicatoria

El presente trabajo está dedicado principalmente a Jehová Dios, ya que sin la ayuda de Él nada podríamos alcanzar en la vida, nos ha dado la fortaleza, para superar todas las vicisitudes que se han presentado en el largo recorrido de la carrera, además nos ha dotado de un cerebro con el cual podemos discernir de forma clara las situaciones que suceden a nuestro alrededor, para hacer un estudio sobre un tema determinado y que culminando con la elaboración del presente trabajo.

En segundo lugar a mi esposa Mirna Marroquín y mis hijas Kathy, Emelyn y Scarleth; apoyo incondicional en el transcurso del tiempo dedicado al estudio de mi carrera, sufriendo además carencias económicas y falta de atención, por el arduo trabajo realizado, durante el tiempo necesario para culminar los estudios; al momento de sentirse uno abatido por cualquier situación de la vida, estuvieron atentas para dar el ánimo necesario para levantarnos y superar con éxito la situación que nos está interrumpiendo para seguir adelante.

A mis padres por darme la vida y haber sembrado en mi mente la necesidad de tener una superación constante para poder llegar a ser una persona de éxito en la vida.

A mis amigos y catedráticos, ya que de alguna manera son pieza fundamental en el recorrido de este lapso de estudio, gracias por los consejos recibidos y el ánimo para ver la meta en todo momento, sin desmayar, hasta ver los frutos que emanan de este delicioso manjar de libros disfrutados día y noche.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
El delito	1
El dolo y la culpa	7
La acción y la pretensión	10
La acción en sentido jurídico (acción procesal)	13
Delito de trata de personas	18
Alternativas para prevenir y combatir el delito de trata de personas	55
Conclusiones	66
Referencias	68

Resumen

El tipo de investigación de este trabajo, se realizó en base los diferentes conceptos relacionados con el tema, de tipo legal y doctrinarios, se empieza por el delito y sus elementos; para tener un marco jurídico de lo que realmente es, antes de entrar de lleno al delito de trata de personas, además de estudiar lo que es el dolo y la culpa, para poder identificar con qué intención actúa una persona, en la comisión de un hecho jurídico, tomando en cuenta la acción, la acción jurídica y la pretensión, para saber qué derechos da la ley al ser víctimas del delito de trata.

En forma amplia se estudia el delito de trata de personas, esto para tener un conocimiento de lo que encierra este flagelo, que tanto daño hace a la sociedad, al no estar informados de este delito. El estudio sobre este delito se desarrolló de manera sencilla, utilizando diferentes opiniones que han dado personas preparadas en dicho tema, tomando en cuenta en qué ámbito se desarrolla, como las causas que lo provocan.

En el último capítulo se dejan plasmadas las alternativas que se tienen para poder prevenirlo y combatirlo; Entre las cuales lo principal es denunciarlo, ante los diferentes organismos creados con ese fin, allí se puede acudir para sancionar al sujeto activo de este delito, dejando de esta manera un ejemplo, con las sanciones dictadas por los órganos jurisdiccionales, que se encargan

del proceso de este flagelo, ejemplos que servirán para el futuro, ya que la mayoría de los delitos cometidos por el crimen organizado, el narcotráfico con relación al delito de trata de personas, según la Procuradora Adjunta de la Procuraduría de los Derechos Humanos indica que de 17,000 casos de este delito se han hecho solo 344 denuncias por lo que un 2% es denunciado, quedando en la impunidad un 98% en el olvido, esto se da porque en la población hay temor de realizarlas y además, las personas miran como algo normal que alguien sea explotado, tanto sexual como laboralmente.

Palabras clave

Grupo vulnerable. La acción. Trata de personas. Prevención. Denuncia.

Introducción

El delito de trata de personas es importante su estudio, porque en él se encuentra relacionada toda la sociedad; pero en muchas ocasiones, cuando se infringe la ley por el delito de trata de personas, se ha tomado dicha actitud como algo natural, como que las víctimas estuvieran obligadas a hacer lo que los tratantes les exigen. Se establece de esta manera, que por falta de información de la ley, porque esta al aplicarla conforme a derecho se sanciona a las personas que cometen el delito de trata de personas; además la falta de proyección del Estado, a la población para sensibilizar en ellos y mantenerlos informados de los cambios realizados a la ley. Sea como sea, por la actitud que se realice siempre se será responsable, ante un órgano jurisdiccional al ser demandado y además jamás se puede alegar ignorancia de la ley.

Existen grupos vulnerables, al delito de trata de personas, en los que se debe de prestar mucha atención, que por su corta edad, refiriéndonos a los niños y niñas, y por su falta de experiencia, hablando de los adolescentes, los que utilizan el delito de trata de personas, para explotarlos se aprovechan de ésta situación, a través de diferentes métodos para captarlos. Otro grupo vulnerable, son también las personas adultas, por la pobreza en que viven y su falta de prevención, también son explotados por dichos delincuentes, en la

mendicidad como en otros tipos de explotación. Toda víctima de este delito es explotada ya sea de manera sexual, laboral, o de forma física, como en la extracción de órganos, adopciones irregulares, matrimonios forzados, con el único fin ser explotados para beneficio de los grupos delictivos de trata de personas.

Su importancia radica, especialmente en que la población guatemalteca, no ha entendido en sí que es el delito de trata de personas, esto sucede en parte, porque no existe material suficiente que explique lo que es dicho delito, y el poco que hay es demasiado caro. Las diferentes escuelas, colegios, universidades del país deberían de motivar a los alumnos para hagan investigaciones sobre este tema, para contar con suficiente material y que el mismo esté al alcance de todos, pudiendo así, combatirlo desde el hogar y así los grupos vulnerables, no caigan en las redes del crimen organizado.

El delito

Antes de poder dar un concepto de delito, se deberá conocer diferentes nociones, que dan al delito en el derecho penal moderno, ya que la división que plantea nuestro código penal, es bipartito en la cual se divide en delitos y faltas, dentro del medio en el cual se desenvuelve toda la sociedad, se habla de delito, crimen, infracción penal, conducta delictiva, ilícito penal, acto o hecho antijurídico, delictuoso y punible, faltas o contravenciones, o sea que hay diferentes maneras para decir que alguien ha cometido un delito, he ahí la necesidad, de conocer las diferentes formas o nociones del delito y su naturaleza jurídica.

Noción del delito

Citado por Cuello:

Existen también diferentes nociones, que dan diferentes penalistas de renombre al delito, entre estas las más importantes están:

La noción de carácter sociológico

Garófalo afirma –que el delito está constituido por la violación mediante acciones ante la sociedad nocivas a los sentimientos altruistas de piedad y probidad.”

Nociones de carácter filosófico

Pessina afirma –que es la negación del derecho.”

Frank –es la violación de un derecho fundado sobre la ley moral.”

Romagnosi –es el acto de una persona inteligente y libre, injusta y perjudicial a los demás.”
(1980:296)

Desde un particular punto de vista, se puede afirmar, que el delito desde tiempos antiguos, siempre está relacionado con querer causar un daño a alguien en particular o a la sociedad, se tiene la voluntad en la persona, de causar un daño, en el cual si cumple lo planteado en la ley, es considerado delito, Lo establecido en el ordenamiento jurídico es fundamental, para determinar que se considera como delito o no, al no contemplarse en los códigos de ley como tal, por consiguiente no existe el ánimo de violar los derechos que tiene la sociedad.

Pero entre estas la más certera es la noción que da la misma ley, como lo establece el aforismo *nullum poena sine lege*, o sea que no hay delito si no está contemplado con anterioridad en la ley.

Naturaleza del delito

Es importante conocer la naturaleza del delito, ya que el delito nace, de las realidades de la humanidad al relacionarnos unos con otros, pero las escuelas tienen diferentes puntos de vista.

La escuela clásica, que define el delito, que es la infracción de la ley del estado, que resulta de una conducta positiva o negativa, imputable y dañosa a los demás.

La escuela positiva, que considera al delito como la acción resultante de la personalidad del delincuente. (De León y De Mata, 2004:136)

Elementos del delito

La acción, la cual tratará ampliamente más adelante.

La tipicidad, elemento esencial y formal descriptivo, perteneciente a la ley y no a la vida real.

La antijuricidad, característica sustantiva e independiente al delito, separada de forma total de la tipicidad.

La punibilidad, sino están encuadradas las condiciones objetivas de punibilidad, no se considera constituido el delito.

Como se aprecia, estos elementos tienen que darse todas las condiciones para que exista el delito, dentro del cual hay ciertas características del delito que se analizará a continuación. (De León, 2004:136)

Elementos característicos del delito

Dentro de los elementos característicos, se habla de tres grupos. Los elementos positivos: que hacen que el delito nazca a la vida jurídica. Los elementos negativos: que al darse estos hace, que no exista el delito y además tenemos los elementos accidentales del delito: cuando estos surgen, en un hecho delictivo, las condiciones necesarias modifican la responsabilidad penal.

Para que una acción, de una persona sea considerada delito, tiene que llenar ciertos elementos, que son necesarios para ser considerado un hecho delictivo, como son los elementos positivos, los que cumplen la condiciones que necesita el delito, para que cause efectos en la sociedad, de los que se puede mencionar: la acción o conducta humana, la tipicidad, la antijuricidad o antijuridicidad, la culpabilidad, la imputabilidad, la punibilidad.

Existen además, los elementos negativos, que surgen al momento de realizar una acción, que causa resultados jurídicos, pero estos a contrario sensu de los elementos positivos, hacen que no nazca el delito, de los cuales podemos mencionar: falta de acción, la atipicidad o ausencia del tipo penal, falta de condiciones objetivas de punibilidad y penalidad, causas de justificación, causas de inimputabilidad, causas de inculpabilidad, omisión justificada. (De León, 2004:136)

Dentro del último grupo, se sitúan las circunstancias agravantes y circunstancias atenuantes. Que son las que determinan que tan grave es un delito o las causas que hacen que este sea menos grave.

Según De León:

Agravantes

Dentro de ellas tenemos:

- a) Las que aumentan el desvalor del acto: como alevosía, medios gravemente peligrosos, artificio para realizar el delito (astucia, fraude o disfraz), abuso de autoridad, uso de medios publicitarios,, estos últimos aumentan el desvalor del resultado, como también el auxilio de gente armada, nocturnidad y despoblado, menosprecio al ofendido.
- b) Las que aumentan la motivación contraria al derecho en la conducta exigida; el ensañamiento.
- c) Agravantes que no son propiamente circunstancias modificativas si no integrativas; premeditación. i) La premeditación es parte del dolo. ii) Reincidencia, cuya nota de permanencia lleva a tipos de autor, mas podría servir para determinar la forma de ejecución de la pena. (2004:222)

Desde un particular punto de vista, se puede apreciar, que estas determinan la forma como se castigará un delito, por ejemplo: al darle muerte a una persona, de acuerdo a la forma que se cometió este hecho delictivo, este puede ser considerado como: asesinato, homicidio calificado, homicidio simple, parricidio, cada delito mencionado tiene diferente pena de prisión y

además una mínima y una máxima de años de prisión, por cual es el Juez quien determinará si existen atenuantes o agravantes al dictar sentencia.

Diferentes conceptos del delito

De León cita los siguientes autores:

Carrancá y Trujillo –El delito es el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal.”

Soler –El delito es una acción típicamente antijurídica, culpable y adecuada a una figura penal.”

Fontán –El delito es la acción típicamente antijurídica y culpable.”

Cuello –El delito es la acción humana, antijurídica, típica, culpable, sancionada por la ley.”

Jiménez –El delito es un acto típicamente antijurídico, imputable al culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad y que se haya conminado a una pena, o en ciertos casos, con determinada medida de seguridad.” (2004:135, 136)

Concepto personal de delito –El delito es toda acción encaminada a un fin, antijurídica, culpable, punible y sancionada con una pena o medida de seguridad.”

Desde un punto de vista particular los diferentes autores tienen los conceptos entrelazados, como lo es acción o el acto que realiza una persona, esta debe de ser antijurídica, estar tipificada como delito en la ley y sancionada con una pena; la mayoría con diferentes palabras dicen lo mismo o por decirlo de otra manera por diferentes caminos se llega al mismo lugar.

El dolo y la culpa

La manera de actuar o la intención de una persona, determinarán si existe dolo o culpa, hay dolo: cuando la persona realiza la acción, con la intención de provocar el resultado propuesto y que está prohibido por la ley penal o dicho en otras palabras tiene todo el ánimo de hacer daño a la víctima, todo lo que realiza lo ha planificado a manera de alcanzar el fin propuesto por ejemplo: planificar y ejecutar un asesinato. Existe culpa: cuando la persona provoca un resultado, sin la intención de querer causarlo, al realizar su acción faltando a un deber de cuidado o al actuar con imprudencia, negligencia e impericia. Ejemplo: El que viene conduce un vehículo en estado de embriaguez, su intención no es causar el daño que ha provocado al cometer un accidente, a contrario sensu del dolo que en este sí quiere realizar el daño que hace a su víctima. (De León, 2004:167)

Clases de dolo

Dentro de la intención de realizar un delito existen tres clases de dolo, directo, indirecto y eventual.

Existe dolo directo: cuando la persona, desde que inicia la ejecución de la acción, tiene la intención de provocar el resultado, sigue paso a paso y detalle a detalle todo lo planificado, para que todo salga de manera perfecta, como ejemplo un asesinato.

Existe dolo indirecto: cuando al iniciar la ejecución de la acción, la persona no tenía la intención de provocar determinado resultado, pero en el transcurso de la acción, le surge la necesidad de provocar tal resultado y en ese momento, la persona realiza la acción, con la intención de provocarlo ejemplo: Se suben a robar en una camioneta y un pasajero saca su arma y los asaltantes le disparan al pasajero y muere.

Y el dolo eventual, se da cuando una persona no tiene la intención de provocar un resultado determinado, sin embargo sabe que si realiza determinada acción es probable que se produzca dicho resultado y de todos modos realiza dicha acción. Como ejemplo se puede mencionar el caso de un adolescente que estando solo hecha pólvora dentro de un recipiente de vidrio de agua velva, le pone una mecha, al encenderlo funciona como un volcancito pirotécnico; después llama a otros amigos y les cuenta lo sucedido y todos decidieron ponerle más pólvora formando con esto una bomba la cual explotó al prenderle la mecha hiriendo a sus amigos de gravedad. (González, 2003:56)

Casos en que hay culpa

Hay tres casos, en los que la culpa actúa en un delito, los cuales son: actuar con imprudencia, negligencia e impericia, en estos casos existe el delito, pero al ejecutarlo no se tenía la intención de causarlo.

Imprudencia: esta se da cuando la forma de actuar de una persona falta a un deber de cuidado, al momento que realiza una acción y este no cumple con ese deber de tomar las precauciones debidas a lo que realiza. Por ejemplo: al conducir un vehículo a excesiva velocidad, se pone en peligro la vida de uno, como también de los demás, al ocasionar un accidente este resulta por no respetar los límites de velocidad permitidos.

La negligencia: se da cuando la persona, al realizar una acción debe de tomar ciertas precauciones, para no cometer un delito, pero al no tomar estas y se realiza una acción faltando a un deber de cuidado, previo a la realización se dice que actúa con negligencia. Ejemplo no revisar los frenos del vehículo, siendo esta una parte fundamental que todo piloto debe de hacer, para que al momento de frenar funcione bien y así no causar una tragedia.

Impericia: al realizar una acción, faltando un deber de cuidado, por no se tener la experiencia, conocimientos o habilidad necesaria para realizar el acto, motivo por el cual se realiza un ilícito penal, como por ejemplo: no poder manejar una moto y por hacerlo sin recibir el entrenamiento de un experto se causa un accidente en el cual fallece una persona. (González, 2003:63, 64)

La acción y la pretensión

Concepto de acción o conducta humana

Es todo comportamiento humano, que se deriva de la voluntad del hombre, consciente o inconsciente, positivo o negativo, encaminado a un fin determinado, causando así, una modificación en el mundo exterior.

La acción se da dos fases:

Fase interna, como la misma palabra lo dice se encuentra dentro de algo y mientras no salga de allí no produce consecuencias jurídicas, esta fase es la que se desarrolla dentro del pensamiento, seleccionando los medios necesarios para la realización de un fin determinado o sea al momento de planificar en la mente, esta elabora un plan determinado de lo que piensa hacer, para la ejecución de un delito; analiza los obstáculos que puede tener al realizar la acción así como la solución de los mismos.

Fase externa, se da cuando el autor de la acción, lleva a cabo todo lo propuesto en la mente, realizando todo, conforme a lo planeado para la ejecución del acto, se realiza todo de manera exacta, causando efecto en la sociedad. Como ejemplo: Juan piensa realizar un asalto a un banco del sistema, pero por ser un banco tiene que planificar todo con sumo cuidado y

no sea descubierto, hace un plan y lo ejecuta de la mejor manera. (González, 2003:31, 33)

Clases de acción

Analizando lo escrito por De León, se estudia la acción por comisión o activa: en este tipo de acción, para que esta se realice, es necesario de un acto voluntario, producto de la conciencia y voluntad de la persona y que por dicho acto, causa una modificación en la sociedad, o sea que la persona que realiza el acto, lo hace de manera consiente de causar el daño, como por ejemplo: secuestrar a una persona, para extraerle órganos y estos son vendidos, a personas de manera ilícita.

Acción por omisión o negativa: es una conducta, tipificada en la ley de hacer, cuando de forma voluntaria se omite hacerlo, se comete el ilícito penal. En la ley se encuentra lo que tiene que hacer o lo que no tiene que hacer un funcionario público, pero si este deja de hacer u omite realizar lo que la ley le indica, comete el ilícito penal, por el cual es procesado. Los reglamentos de las instituciones del Estado, fueron creados para ser cumplidos, se debe de realizar todo como en ellos se exige, de lo contrario se caerá a un delito de acción por omisión o acción negativa. Pero este delito, no solo puede ser cometido por un funcionario público, sino que cualquier persona lo puede

hacer, al no actuar en un caso donde amerita su intervención. Como ejemplo: prestarle ayuda a una persona que ha sufrido un accidente. (2004:152)

Ausencia de acción

Requisito indispensable en la acción: es la voluntad humana, faltando esta no hay acción, voluntad de querer actuar o realizar lo que en nuestra mente se ha creado, extorizando el fin propuesto, mientras no se realice, no hay acción y en consecuencia no hay delito. A una persona, en su mente se le ha cruzado un mal pensamiento, en un momento de cólera, pero al relajarse, recapacita y no lo realiza, solo por ese pensamiento, no comete un delito, este solo llega a ser un delito, si ejecuta lo que ha pensado.

Cuando se habla que no hay acción, se refiere también a los elementos negativos del delito, como:

La fuerza irresistible, esta es cuando la voluntad, no tiene relación con la acción realizada, o lo realiza, como instrumento de otro, no hay acción. Aquí la persona actúa por presión de otro que le infunde temor como ejemplo: Luis asalta una joyería y comete el delito de robo, pero el actúa amenazado por Fernando de que si no lo realiza el asalto como él se lo aconseja matarán a sus progenitores, los cuales ya tiene como prisioneros en una casa abandonada. En esta situación Luis, actúa por fuerza de Fernando.

Movimientos reflejos: estos son movimientos físicos, realizados instintivamente, por lo que no son controlados por la voluntad del individuo que realiza la acción. Como ejemplo: Pedro va caminado en una acera, se resbala en una cáscara de sandía y por no caerse se apoya en Rolando que camina a la par, éste cae a calle, un vehículo lo atropella y fallece por el impacto recibido.

Estados de inconciencia: es el momento en que una persona actúa de forma inconsciente, como por ejemplo sonámbulo o hipnotizado que en el estado que se encuentra roba en una finca de frutas y cuando despierta del estado de inconciencia no se recuerda del delito realizado.(González, 2003:34, 35, 36)

Desde un punto de vista en particular, se puede determinar que una acción delictiva de una persona, se da cuando una persona, tiene la voluntad de realizar el delito contemplado en la ley como tal, de manera que si no hay voluntad tampoco existe la acción.

La acción en sentido jurídico (acción procesal)

Citado por Poroj:

La Instancia Coordinadora de Modernización del Sector Justicia refiere:
-Tradicionalmente se sostiene que la acción penal es el poder jurídico de carácter público que tiende a excitar la jurisdicción para obtener una

sentencia sobre su contenido, que es la pretensión punitiva deducida.”
(2012:59)

La Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 29 establece:

—Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley...”

Como opinión se puede determinar, que es el derecho que la constitución da, para acudir a un órgano jurisdiccional, a reclamar la satisfacción de un derecho o una pretensión. O sea que la ley ampara a toda la sociedad, para que al momento que cometan un hecho ilícito, hacia una persona en particular, se tiene la opción de presentar una demanda, al órgano que corresponde, para ponerlo en actividad y así restablecer nuestros derechos, alcanzar una protección, a través de una medida de seguridad o una sentencia favorable de acuerdo al daño causado. Pero para poder alcanzar dicho objetivo, hay que accionar, no debemos de quedarnos callados, para sentar un precedente, ante las personas que cometen actos delictivos.

Sujetos de la acción

El sujeto activo: en la acción jurídica o procesal, el sujeto activo, es la persona que reclama un derecho o una pretensión, en cuanto al sujeto activo, en la acción jurídica se puede decir que es el agraviado y por esa razón tiene el derecho de plantear una demanda o presentar una denuncia en el lugar que corresponde, por ese derecho que le da la ley es el sujeto activo.

El sujeto pasivo: a aquí actúa el Estado como tal, a través del Juez, al que se dirige la acusación, por lo cual es al que le corresponde llevar el proceso, al cual se está accionando por el sujeto activo, actuando de esa manera como sujeto pasivo en este tipo de acción. (Poroj, 2012:59)

Objeto de la acción

En toda acción, se espera un resultado, en este caso en especial lo que se pretende, al presentar una demanda en un órgano jurisdiccional, es alcanzar una sentencia favorable, de acuerdo a la pretensión inmersa en el documento respectivo, con el resultado de la sentencia, se debe de obligar al delincuente, a pagar por el daño hecho a la víctima, en la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, se contempla la pena de prisión, que se debe de imponer a los que cometen el delito de trata de personas y además de las penas pecuniarias, para resarcir a la víctima de dicho delito, el juez al

aplicar dichas penas está cumpliendo con el objeto de la acción. (Porroj, 2012:59)

Clasificación de la acción penal

El artículo 24, del Código Procesal Penal, establece la siguiente clasificación: –Acción Pública, acción pública dependiente de instancia particular o que requiera autorización estatal, y acción privada.”

Acción Pública por mandato legal, corresponde al Ministerio Público el ejercicio de la acción penal pública, o sea que cuando tenga conocimiento de un hecho punible, como el delito de trata de personas, de oficio iniciará la persecución penal, presentando las pruebas y demanda respectiva, en el órgano jurisdiccional.

La acción pública dependiente de instancia particular o que requiera autorización estatal, se encuentran dos definiciones diferentes:

La primera, acción pública dependiente de instancia particular: aquí el Ministerio Público, no entra a conocer de oficio al enterarse de la comisión de un delito, sino que es necesario, que la persona agraviada o perjudicada, solicite la intervención del Ministerio Público, para que investigue e inicie la persecución penal, poniendo de esta manera al órgano jurisdiccional en

movimiento y así alcanzar a través de una sentencia, la pretensión de la víctima, de un hecho delictivo.

La segunda acción pública que requiere autorización estatal: se refiere a una situación especial, porque los funcionarios públicos, gozan de antejuicio y por consiguiente, al cometer un delito, antes de iniciar la persecución penal por el Ministerio Público, es necesario, que un órgano jurisdiccional, manifieste si ha lugar al antejuicio o no, si autoriza quitarle la inmunidad, al funcionario público, será investigado y demandado como una persona común, dicho en otras palabras, se le pide permiso al Estado, antes de procesarlo judicialmente. Por ejemplo: un alcalde antes de ser procesado, por un delito de abuso de autoridad, se debe de solicitar primero el retiro de la inmunidad, para ser procesado como cualquier ciudadano.

La pretensión

Cuando se presenta una demanda ante un juzgado tiene un motivo o una razón, lo que uno quiere alcanzar u objetivo propuesto. Dicho en otras palabras es la manifestación de voluntad que se plasma en la demanda, que tiene como fin, imponer en el demandado que ha cometido un ilícito penal, cumplir con la obligación o el derecho reclamado que pague por el daño ocasionado; lo que se ha solicitado en las peticiones de la demanda, corresponde al órgano jurisdiccional que solucione a favor nuestro. Cuando

se presenta una demanda, esta cuando se elabora contiene un apartado específico, en el cual se escribe una a una las peticiones, que la víctima considera que tiene derecho, en una situación jurídica, las cuales deben de resolverse en base a derecho por el órgano jurisdiccional competente, para que la justicia se aplique, a favor de la persona víctima de un hecho ilícito. (Poroj, 2012:59).

La pretensión se diferencia de la acción, en la primera es lo que se pide al órgano jurisdiccional que resuelva y en la segunda es la facultad que la ley le da a todo ciudadano, de presentar una demanda cuando ha sido afectado en sus derechos.

Delito de trata de personas

Antecedentes históricos

El delito de trata de personas, se da desde tiempos antiguos, una de las formas que se puede mencionar es en la esclavitud, donde los mercaderes compraban, hombres, mujeres y niños, para explotarlos de diferente manera, lo hacían incluso amparados por la ley, al considerar a estas personas que no poseían derecho alguno. Heredando así una cultura de violencia, desarrollándose, en los diferentes espacios sociales, además define que son, los valores, creencias, ritos, mitos, cultura autoritaria patriarcal, que

propugnan las desigualdades entre nosotros, que justifican la inequidad, la exclusión, la opresión, la explotación laboral, sexual en niños, niñas, jóvenes y adultos.

En el tiempo de la conquista, se daba trata de mujeres indígenas, que servían a los españoles, desde esposas hasta prostitutas. En el ámbito internacional, en los años 40 se dio, el primer movimiento importante de mujeres, hacia las Antillas Holandesas, donde había prostíbulos oficiales, asociados a los militares en esa región. En los años 60 se dio, otro movimiento de mujeres filipinas y tailandesas llevadas a Japón y Europa. En los años 70, dentro del marco de trata de personas, empiezan a trasladar, mujeres latinoamericanas a Europa. En los 90, se empieza a dar el delito de trata de personas, mujeres latinoamericanas, son llevadas a países asiáticos. Se habla especialmente de mujeres, porque no existe mucha documentación de niños y jóvenes.

En tiempos modernos, se empezó a combatir este flagelo, en materia de derechos humanos, a través de los diferentes convenios alcanzados, en la Naciones Unidas, aceptados y ratificados por los países suscritos. El término trata de personas es nuevo, fue hasta el año 2,000 después de la firma del Protocolo de Palermo. En noviembre del 2,000, se plasmó, en la Convención contra La Delincuencia Organizada, dos protocolos complementarios, uno Contra la Trata de Personas y el otro Contra el Tráfico de Migrantes. En febrero de 2004, entra en vigencia, el protocolo en contra de Trata de

Personas. Siendo Guatemala, uno de los países que se comprometieron a cumplir con lo propuesto en dicho protocolo, en base a esto, el Congreso de la República, legisla el Decreto Número 9-2009, la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, conocida como ley VET. (Dervez, 2004:37)

Naturaleza jurídica del delito de trata de personas

Citado por De León : Guatemala inicia el reconocimiento de la trata de personas como problema social a partir de la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos, especialmente la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la cual en los artículos 3 y 4, señala a que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; además, indica que “Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.”

Guatemala ha ratificado trece instrumentos, desde 1983 a la fecha, relacionados con la materia, en los cuales el Estado asume compromisos para atender violaciones a los derechos humanos, especialmente de la niñez, de las mujeres y de las personas migrantes, quienes son las principales víctimas de afrentas a la dignidad por explotación sexual y laboral y de otras formas de trata de personas. (2013:8)

Es inminentemente del derecho público, ya que es al Estado, por mandato constitucional, le pertenece proteger a la persona, desde su concepción hasta su muerte; además como se puede analizar los compromisos alcanzados por Guatemala hacen del delito de trata sea de naturaleza pública.

Bien jurídico tutelado

La libertad sexual y laboral de las personas.

La libertad sexual de las personas se puede decir que todos los humanos nacen libres y con igualdad de oportunidades, por lo que nadie tiene el derecho de decidir que va a hacer con alguna persona; especialmente en lo sexual, cada quien es libre y nadie tiene el derecho de imponer decisiones, que no les corresponde. Principalmente en la niñez que se debe de proteger para que nadie le cause daño, de manera física o psicológica, al abusar de ellos sexual.

En cuanto a la libertad laboral, de las personas, se puede afirmar que igualmente como en la libertad sexual, todas las personas son libres, para escoger el trabajo que más les conviene y nadie puede hacer a alguien laborar en las condiciones que no le parecen.

Concepto de delito de trata de personas

El Código Penal guatemalteco en el artículo 202, Ter. (Adicionado por el artículo 47 del Decreto 9-2009 del Congreso de la República).

Trata de Personas. Constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación.

Quien cometa este delito será sancionado con prisión de ocho a dieciocho años y multa de trescientos mil a quinientos mil Quetzales.

En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima de trata de personas o por su representante legal.

Para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fin de explotación: La prostitución ajena, cualquier forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, venta de personas, la extracción y el tráfico de órganos y tejido humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil.

La definición de trata de personas establecida en el artículo 3º. Inciso a. del Protocolo de Palermo:

Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de personas recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para propósitos de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Citado por Dervez: según el Seminario Internacional Sobre Trata de Personas:

El reclutamiento, transporte, transferencia, detención o recibo de personas mediante el uso de la amenaza o la fuerza u otras formas de coerción; secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de la posición de vulnerabilidad; dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona; adquirir el control sobre otra persona con el propósito de explotación. (2004: 32)

Elementos fundamentales del delito de trata de personas

Los diferentes conceptos del delito de trata de personas, son tan amplios, pero dentro de éstos sobresalen tres elementos fundamentales como:

La acción, que se relaciona con la captación, el transporte, traslado, acogida, o recepción de personas.

Los medios, que es cuando se realizan las acciones mencionadas anteriormente y se utiliza la fuerza, la coacción, raptos, fraude, engaño, abuso de poder, vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.

El engaño o fraude, suele presentarse en la etapa de reclutamiento y puede referirse al tipo de trabajo ofrecido o sea un trabajo diferente como por ejemplo: se le ofrece un trabajo en una oficina como secretaria pero en realidad deberá ejercer la prostitución o en diferente dirección, o las condiciones en que fue contratado y por último el fin que este será siempre la explotación tanto sexual como laboral.

Sujetos del delito de trata de personas

Citado por Lara, Álex Colop, fiscal del Ministerio Público, dijo:

–Lo que vemos con preocupación son las formas de explotar a las menores. Buscar que no tengan la mayoría de edad es el denominador común de los que se dedican a la trata de personas.”

–Que otro problema que afrontan en sus pesquisas es el idioma que hablan las víctimas, pues por lo general son indígenas y este tipo de explotación en tiendas y tortillerías tiene incidencia en ese sector, pero esto se está investigando y documentando, insisto.

Dentro de todo delito, siempre habrá dos sujetos, un sujeto activo y un sujeto pasivo, el delito de trata de personas no es la excepción, éstos siempre están relacionados, en cuanto a quien realiza el delito y sobre quien recae el daño causado.

Se entenderá como sujeto activo, del delito de trata de personas, a toda persona o grupo organizado, que tienen como único fin la captación de personas, para ser explotadas de forma sexual o laboral, puede ser una persona, como por ejemplo un padre, que explota a un hijo en la mendicidad, prostitución o trabajo infantil, y un grupo bien organizado, que tiene una estructura la cual está compuesta por varias personas, teniendo cada uno una función específica, captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas y por último la persona que explota a la víctima, además se debe de incluir el cliente como sujeto activo.

Sujeto pasivo del delito de trata de personas, puede ser cualquier persona, la víctima, en cual recae el delito de trata de personas se encuentran: niños, adolescentes y personas adultas, como por ejemplo niños explotados sexualmente y en trabajo infantil, aquí en Guatemala se explota a la niñez, vendiendo golosinas a altas horas de la noche, en los semáforos. Las coheterías hacen uso de ellos aun exponiendo su vida, utilizados también para pornografía infantil. Adolescentes, captadas y llevadas a diferentes lugares, que donde las utilizan, para atraer a clientes en ventas de bebidas alcohólicas,

disfrazadas como cevicherías, siendo lugares de explotación sexual. Personas adultas, utilizadas en el servicio doméstico, maquilas, ganando sueldos muy bajos, hasta incluso sin salario alguno.

Expuso:

Para los que cometen el delito de trata de personas es fácil “engañar” niñas y hacerlas trabajar excesivas horas, lo cual viola sus derechos humanos y laborales, explicó un oficial de la Unidad contra la Trata de Personas, de la División Especializada en Investigación Criminal. “Sabemos de tiendas donde siempre hay tortillerías y trabajan jovencitas de 13 a 17 años, y la mayoría son originarias de occidente, pues se aprovechan de que solo hablan su idioma y no conocen a nadie”, afirmó el detective.

http://www.prensalibre.com/noticias/comunitario/mujeres-indigenas-esclavizadas_0_1084691544.html

Recuperado 29.4.2014.

Como es de notar los tratantes, ven en la niñez una mina de oro para hacer dinero de manera fácil, explotándolos de cualquier manera, pero aprovechando su nivel bajo de escolaridad, que hay tanto en el área rural como en el área urbana, que utilizan diferentes formas de captación en cada lugar y muchas veces para diferente fin de explotación.

Modalidades, Citado por Lara. Colop señaló:

“Que quienes cometen el delito de trata de personas operan de distinta forma, lo que les obliga a llevar las pesquisas con cuidado.”

Refirió:

Que muchos buscan víctimas que no hablen español y les prohíben hablar con personas extrañas.

Investigadores de la Unidad contra la Trata de Personas, de la División Especializada en Investigación Criminal, manifestaron que han detectado que en las colonias Uatlán 1 y en San Cristóbal, Mixco, hay casos de esclavitud.

–Hemos hecho trabajo de inteligencia, y las víctimas, creemos, son menores de edad, oriundas del occidente del país”, explicó un oficial. Hechos similares ocurren en otros sitios de la capital, donde son llevadas mujeres indígenas, menores de edad, para ser esclavizadas. La manera de operar es la misma: las víctimas trabajan jornadas extenuantes y mal remuneradas, en tiendas surtidas y ventas de tortillas para los tres tiempos de comida, de donde en escasas ocasiones y por poco tiempo se les permite salir.

–No podemos decir nombres de responsables, pues aún tenemos siete casos que se están documentando”, indicó Colop.

Agregó:

Que muchas jovencitas, de 12 a 17 años, y sus explotadores se aprovechan de que solo hablan su lengua materna. –Sabemos que son menores de San Marcos, Quiché y Sololá, y se está trabajando en eso.

http://www.prensalibre.com/noticias/comunitario/mujeres-indigenas-esclavizadas_0_1084691544.html
Recuperado 29.4.2014.

Como una forma de opinión particular, las diferentes modalidades que utilizan, según lo que cita Lara en base a lo que Colop manifestó hacen la labor más difícil al Ministerio Público cuando lleva a cabo la investigación, ellos las obligan a estar en un lugar y en otro, para despistar al ente investigador, además reciben una serie de prohibiciones para que los vecinos de donde se encuentran no vean sospechas de algo ilícito, por lo que el Ministerio Público debe de ser cauteloso al enterarse de un hecho ilícito de esta naturaleza y así no hagan la denuncias necesarias.

Estructura

Cuando llega una denuncia, del delito de trata de personas, ya sea a la Secretaría del delito de Trata de Personas, Ministerio Público, Policía Nacional Civil, Procuraduría de los Derechos Humanos, o Procuraduría General de la Nación, como lo explica Colop es una tarea difícil para determinar quién o quienes están cometiendo dicho ilícito.

Comenta Lara:

A la Policía se le dificulta establecer si persigue a una red, dijo el investigador, pues aún no establece cuántas personas están involucradas.

Los detectives afirmaron que quienes cometen este delito, muchas veces son originarios de alguna comunidad, caserío o aldea, y traen a menores de edad de esos lugares, pues tanto estas como sus padres confían en ellos.

Calel, por ejemplo, traía a las jovencitas a quienes explotaba de San Bartolo, Quiché, aseguraron.

Lo que aprovechan los explotadores es la condición cultural de la fémina, expuso Gularte. —Ser una persona conocida les hace ver —a la familia de las potenciales víctimas— que la menor ganará dinero y proveerá a la familia”, dijo.

Añadió: —De esta forma, la niña es discriminada. Es preferible que venga a trabajar a la capital, pero la menor no ve la diferencia, pues es enseñada desde temprana edad que su trabajo es hacer tortillas y ayudar en los quehaceres de la casa”.

Para la víctima, explicó, es cambiar de rutina. Primero, viene a la ciudad, donde ve gente extraña y tiene otro tipo de vida.

Gularte agregó que la menor y sus padres solo lo ven así, pero ignoran que ellas son sometidas a esclavitud.

http://www.prensalibre.com/noticias/comunitario/mujeres-indigenas-esclavizadas_0_1084691544.html

Recuperado 29.4.2014

Desde un particular punto de vista, se establece que no se necesita de una estructura criminal muy bien instituida, como lo es el crimen organizado o el narcotráfico para cometer el delito de trata de personas, ya que lo puede

cometer una sola persona, motivo por el cual se debe de tener desconfianza aún de las personas que están muy allegadas a nosotros o familiares para no caer en su trampa, para el órgano encargado de la investigación es una tarea muy difícil al enterarse de una denuncia de trata, ya no sabe en realidad a qué se enfrenta, a una persona en particular o a una estructura organizada.

Síntomas físicos y mentales que pueden padecer las víctimas de trata

Dentro de éstas se pueden mencionar las más relevantes, reacciones psicosomáticas: las cuales producen dolores, sudoración, palpitaciones del corazón, trastornos del sueño, inmunosupresión. Evidencias físicas de abuso: cuando existen, las víctimas presentan: moretones, fracturas, cicatrices, en general lesiones en zonas, que no son inmediatamente visibles a las demás personas. Reacciones psicológicas: tales como ansiedad, pesadillas, fatiga crónica, llanto excesivo, apatía general, tendencias suicidas, autolesión, amnesia, episodios de disociación, aislamiento. Abuso y dependencia de sustancias psicoactivas: adicciones, conductas de alto riesgo (que pueden llevar entre otras consecuencias al contagio de Enfermedades de Transmisión Sexual –ETS), violencia, delitos. Reacciones sociales: por lo general presentan, sentimientos de aislamiento, soledad, inhabilidad para establecer o mantener relaciones significativas, desconfianza, riesgo de volver a caer víctima de la trata. (Ezeta, 2006:30)

Principios por el cual se rige del delito de trata de personas

Estos principios se encuentran plasmados en la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, en el artículo 2 del Decreto 09-2009 del Congreso de la República de Guatemala define los principios así:

- a. **Confidencialidad:** protege la privacidad y la identidad de las personas víctimas, previéndose la confidencialidad de la información inherente recopilada.
- b. **Protección especial:** A todas las personas víctimas se les debe proveer protección individual y diferenciada a fin de garantizar su seguridad y el restablecimiento de sus derechos.
- c. **No revictimización:** En los procesos que regula esta ley; debe de evitarse toda acción u omisión que lesione la persona víctima.
- d. **Interés superior del niño o la niña:** En todas las acciones que se adopten en relación de personas menores de edad, el interés superior del niño o la niña debe de ser la principal consideración, garantizando su correcta reintegración en la sociedad a través del ejercicio, disfrute y restitución de sus derechos lesionados, reconociendo a la persona menor de edad como titular de derechos y favoreciéndola en las decisiones que se tomen para ella.
- e. **No discriminación:** Toda persona víctima se considerará, en cualquier fase del procedimiento, sea penal o de protección especial, como víctima, sin diferencia de sexo, edad, género, religión, etnia o cualquier otra condición.
- f. **Derecho de participación:** Las opiniones y los deseos de las personas víctimas, deberán ser consultados y tenidos en consideración para tomar cualquier decisión que les afecte. Se han de establecer las medidas necesarias para facilitar su participación, de acuerdo con su edad y madurez.
- g. **Respeto a la identidad cultural:** Se reconoce el derecho de las personas víctimas a conservar los vínculos con su cultura y religión en todas las entrevistas, al tener acceso a servicios de atención o procedimientos legales.
- h. **Información:** Las personas víctimas deben tener acceso a la información sobre sus derechos, servicios que se encuentren a su alcance y debe brindárseles información sobre el procedimiento de asilo, la búsqueda de su familia y la situación en su país de origen.

- i. Proyecto de vida: A las personas víctimas se les brindará medios de forma proporcional a sus necesidades para poder sustentar su proyecto de vida, buscando la erradicación de las causas de su victimización y el desarrollo de sus expectativas.
- j. Celeridad: Los procedimientos que establece la ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas deben realizarse con especial atención y prioridad.
- k. Presunción de minoría de edad: En el caso en que no se pueda establecer la minoría de edad de la persona víctima o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos de identificación personal o de viaje, se presumirá la minoría de edad.
- l. Restitución del ejercicio de derechos: Consiste en la efectiva restitución del ejercicio de los derechos que han sido amenazados o violados y en la recuperación de las personas por las secuelas físicas y emocionales producidas en ella por la acción en su contra.”

Como una forma de opinión, se puede decir que el compromiso alcanzado por Guatemala, en el Protocolo de Palermo de la Convención de las Naciones Unidas, dan como resultado la creación Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, en la que se han plasmado estos principios tan importantes para la sociedad y que son de mucho beneficio para toda víctima del delito de trata de personas, ya que todo gira en la protección del afectado, al ser tratado de forma confidencial, dándole una protección especial, no estar perturbándolo(a) al preguntarle muchas veces sobre el hecho sufrido, se debe de indagar de preferencia una sola vez a la víctima, al preguntarle una y otra vez es como que volviera a estar sufriendo los vejámenes a la que fue sometida; los organismos creados deben de proteger a la persona afectada de este flagelo en base a estos principios, pero en especial a los grupos vulnerables como la niñez, los adolescentes, la mujer y las personas adultas, restituyendo sus derechos lo más pronto posible.

Cuando en una persona no se pueda establecer qué edad tenga se presumirá siempre que es menor de edad mientras no se demuestre lo contrario y además todo lo que se realice se debe de hacer con la mayor discrecionalidad y confidencialidad posible.

Medios del delito de trata de personas

Dentro de éstas podemos mencionar las más relevantes como lo son la amenaza, la violencia, captación, transporte, traslado, engaño, retención, fuerza, abuso de poder, explotación y violación a los derechos humanos.

La amenaza: esta estrategia es utilizada por los tratantes para alcanzar sus objetivos cuando no lo logran de manera fácil, como por ejemplo en el servicio doméstico, cuando una empleada quiere regresar a su lugar de origen ir a trabajar a otro lugar donde le convenga más, las amenazan que serán denunciados si no les pagan supuestas deudas que tienen hacia el patrono, les retienen sus documentos cuando trabajan en el extranjero y los amenazan con denunciarlos en migración.

La violencia: que la pueden realizar los tratantes, ya sea a la víctima o su familia, sobre la víctima, pueden ser violaciones, obligarla a consumir drogas, encierros, golpizas, privaciones de comida y torturas, la cual puede trasladarse hasta sus seres queridos.

Captación: esta la realiza la persona contratada para esta labor, la cual la puede hacer, en su lugar de origen, pudiéndolo hacer, por un vínculo de confianza y después las traslada para ser explotadas laboral o sexualmente, como por ejemplo: tenemos a grupos de mujeres, que son trasladadas del departamento de Quiché, a la ciudad capital, para ser explotadas en tortillerías.

Transporte: lo hace, la persona a la cual le pagan para llevarlas al lugar donde serán explotadas, puede ser nacional o internacional.

Traslado: en este la víctima, es llevada de un lugar a otro, así se benefician con más ganancias, ya que las venden en diferentes lugares, como un producto nuevo.

Engaño: les ofrecen buenos salarios mientras caen en sus redes, por ejemplo: en los periódicos se encuentran anuncios con sueldos atractivos a personas, especialmente mujeres que oscilan entre dieciocho y veinticinco años de edad, cuando se presentan a la entrevista de trabajo se dan cuenta que han sido engañadas por no ser el tipo de trabajo ofrecido.

Retención: muchas veces son retenidas contra su voluntad, obligándolas a realizar actividades para lo cual ni siquiera han sido contratadas, haciendo uso de la fuerza para lograr sus objetivos, el uso de la fuerza es lo que

caracteriza, a las personas que cometen el delito de trata de personas, para someter a la víctima de trata utilizando cualquier medio para retener a su presa.

Además en cuanto al abuso de poder: las personas que tienen cargos para proteger a un niño, niña, adolescente o adulto, hacen todo lo contrario al no cuidar a un menor de edad, sino que toma decisiones que no le corresponden, haciéndolo en un beneficio propio, como por ejemplo muchos padres venden a sus hijos para que sean explotados laboral o sexualmente los tutores de la misma manera venden a los menores para que los exploten de la misma manera.

Explotación: este es el fin primordial del delito de trata de personas, los tratantes les sacan el mayor provecho económico, a las víctimas del delito de trata de personas. Para los tratantes es un negocio muy lucrativo, siendo este el tercer negocio más rentable del crimen organizado, las ganancias que genera solo están por debajo del narcotráfico y la venta de armas, según estudios realizados, son millones de dólares lo que genera a los tratantes este ilícito penal.

Violación a los derechos humanos: la trata es considerada como una violación a los derechos humanos, porque vulnera el derecho a la vida, de seguridad personal, de dignidad, de igualdad y de libertad. Principalmente de

los grupos más vulnerables, como son los niños, niñas, adolescentes y mujeres; a los niños y niñas le vulneran derechos, que le causan efectos para toda la vida, les afecta el derecho a una formación integral, al caer de víctimas de trata de personas les cuesta reintegrarse a la sociedad, la víctima es estigmatizada como que ella tuviera la culpa de caer en manos de estos delincuentes. La estigmatización en la víctima, cierra la puerta para que pueda formar parte de nuevo en la sociedad. (Antezana, 2008:44-49)

Ámbito sociológico en que se desarrolla el delito de trata de personas

Este delito se desarrolla de forma muy extensa dentro de la sociedad, porque los delincuentes buscan las diferentes maneras, en el cual puedan explotar a las víctimas que caigan en sus redes, las utilizan en diferentes ámbitos de los cuales mencionaremos los siguientes: prostitución (explotación sexual), servidumbre laboral, servidumbre sexual y servidumbre por deudas, trabajo forzoso, adopción irregular, matrimonios forzados, matrimonio servil, mendicidad, extracción de órganos.

Estos son los tentáculos que el crimen organizado y narcotráfico utilizan, para alcanzar su objetivo, que no es otro que hacer con la explotación de sus víctimas, obtener grandes cantidades de dinero.

Prostitución (explotación sexual)

Los delincuentes, obligan a prostituirse a sus víctimas, consumir drogas, licor, no las dejan comunicarse con nadie, les quitan documentos de identificación, las encierran para que no puedan ver a sus familiares, cobrando ellos el dinero producto de la explotación sexual a la que es sometida la víctima, causándole daños graves a través de golpiza, que recibe que le pueden causar incluso la muerte.

Erbaro y Giberti indican:

La explotación sexual comercial, aún sin mediar trata de personas, es otro de los delitos a los que se ven sometidos los niños, niñas y adolescentes. Delito que tradicionalmente se ha visto visibilizado bajo el eufemismo de “prostitución infantil”; sin embargo, el ejercicio de la prostitución por parte de niños, niñas y adolescentes constituye siempre una forma de explotación, aun cuando se intente presentar como una opción.

Desde esa perspectiva, la explotación no solamente se conforma cuando existe la figura de un proxeneta que regentea, administra o lucra con el sometimiento de aquéllos, sino que el propio ejercicio de la prostitución, en tanto convierte

A esos sujetos en un objeto sexual, se configura como una de las peores formas de explotación.

Siguiendo esa línea, Silvia Chejter define la explotación sexual infantil como todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, sobre la base de una relación de poder, ya fuera a cambio del pago en dinero o especie con o sin intermediación, es decir haya o no alguna forma de proxenetismo.”

Es importante señalar que el Convenio de la Organización Internacional de Trabajo N° 18260 “Sobre las peores formas de Trabajo Infantil” incluye bajo la denominación “peores formas de trabajo infantil” entre otras prácticas condenables: la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños; el trabajo realizado por niños por debajo de la edad mínima de admisión al empleo. (2012:28)

Continúan manifestando Erbaro:

La perspectiva de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) -que incluye en el ámbito de los trabajadores a las niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual, ha sido severamente cuestionada por los movimientos de mujeres y especialistas en el estudio de las distintas formas de violencia ejercidas contra éstos. Visión que coloca a nuestro país en la situación paradójica de oponerse a la prostitución que los victimiza, pero considerar dicha práctica como un trabajo; lo cual termina por garantizar la invisibilidad de la actividad de los clientes, considerándolos sencillamente como “beneficiarios” del “trabajo” que realizan los niños, niñas y adolescentes.”(2012:28.)

Turismo sexual

Opina De León:

La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes ha penetrado en el sector de turismo y viajes, afectando a casi todos los países, tanto a los emisores como a los receptores de turistas —Guatemala no es la excepción— esto se ha evidenciado en los informes que ha presentado el Departamento de Estado de los Estados Unidos, sobre la situación de trata de personas en nuestro país.

Se desconoce la dimensión que tiene la explotación sexual en espacios de viajes y turismo, sobre todo por la falta de denuncia, aunque está presente en numerosos destinos turísticos en Guatemala, e incluso en lugares que no cuentan con una auténtica infraestructura para el turismo.

La Organización Mundial de Turismo de las Naciones Unidas¹⁷ define el turismo sexual como: “Viajes organizados desde dentro del sector turístico, o desde fuera del sector, pero utilizando sus estructuras y redes, con el objetivo fundamental de que el turista tenga relaciones sexuales con residentes en el destino”. (2013:49)

En todo el planeta el crimen organizado, explota, principalmente a niños, niñas y adolescentes. A través de internet crean páginas para enlazarse con sus clientes, elaboran álbumes de fotografías, que publican para ofrecerlos a turistas, que visitan de diferentes países y Guatemala no es la excepción ya que se han descubierto redes de delincuentes del delito de trata de personas,

que ofrecen viajes a Guatemala, en el cual incluyen el servicio de menores de edad, para que les presten un servicio de compañía.

Servidumbre laboral

La víctima es reclutada en las comunidades, en especial aquellas que han sufrido cualquier catástrofe y las víctimas se encuentran desconsoladas o de duelo, se sienten desamparadas, muchas veces por que el estado, no cumple con proporcionarles lo necesario después de un terremoto, sequía o conflicto armado aprovechando el delincuente para captar transportar a las víctimas, a la ciudad con engaños, ofreciéndole un sueldo atractivo, el cual nunca llega a sus manos. En el cual trabajarán, bajo ninguna protección de una ley, en materia laboral, situación que se evidencian más en el trabajo del inmigrante, por su situación vulnerable de ser extranjero. (Ezeta, 2006:47)

Servicio doméstico

La explotación en el servicio doméstico, se da cuando la víctima llega a trabajar a una casa, aunque esta explotación es algo oculta, se dice así, por que la sociedad lo ve como algo normal, pero si existe, al ponerlas a trabajar largas jornadas, no darles un trato digno, una alimentación adecuada, es un tipo de trata de personas, que es muy denigrante para la persona que lo sufre, hay maltrato pero principalmente se explota a las víctimas hasta altas horas

de la noche. Además prestan un servicio a la sociedad sin tener ningún tipo de prestación laboral. (Ezeta, 2006:65)

Servidumbre sexual

En estos casos la víctima, también la recluta el tratante, fingiendo cariño y comprensión de las personas afectadas por problemas económicos o de problemas en su hogar, por falta de comprensión de los padres, estos delincuentes, anuncian en periódicos, atrayentes empleos con buenos salarios, prometen viajes, puestos como edecanes a las jovencitas, damas de compañía, pero cuando la persona llega a la cita para el trabajo, se da cuenta que todo es un engaño y que ha caído en la trampa del delincuente, sufriendo incluso amenaza. (Antezana, 2008:47)

Servidumbre por deudas

En estos casos la víctima, es contratada de forma normal, para un trabajo en el cual ganará un sueldo justo, pero el tratante, poco a poco le crea deudas que no existen, y amenaza con denunciar a la víctima por las deudas contraídas, explotando de esta forma al empleado, el cual nunca recibirá un sueldo por el trabajo prestado. Como ejemplo: en un mercado, llega una señorita a trabajar a un comedor, cuando está por cumplir un mes de trabajo y próximo a recibir su salario, su patrona finge, que se perdió una cantidad de

dinero, mayor de la que recibiría como pago la empleada. La amenaza con denunciarla con las autoridades por robo. Llegan a acuerdo de no denunciarla, a cambio que le desquite la cantidad de dinero por trabajo. (Antezana, 2008:47)

Trabajo forzoso

En esta situación el delincuente, utiliza la fuerza o de forma psicológica coacciona a la víctima, bajo amenaza la obliga a realizar cualquier trabajo para él o para otra persona y cuando la víctima se niega a realizar dicha labor, sufre vejámenes crueles por el tratante, y éste lo realiza con el fin de beneficiarse del fruto laboral que este produzca. Rompiendo la libertad que todo humano tiene de trabajar para beneficio propio y no para el de otra persona, al vulnerar su libertad de elegir, se violan los derechos humanos, reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Tratados Internacionales ratificados por Guatemala. (Antezana, 2008:47)

Adopción irregular

La adopción irregular, se da cuando no se cumple el procedimiento indicado, para poder dar en adopción a un menor de edad o este es vendido a sus futuros padres adoptivos para que estos lo inscriban en el Registro Nacional

de las Personas como suyo. La Ley de Adopciones, Creó una oficina específica para regular las adopciones, quitándole a los Abogados y Notarios, dicha facultad, por muchas irregularidades, que se dieron en Abogados y Notarios, que faltaron a su ética profesional por eso ahora, se lleva un estricto control en esta oficina, para cumplir con los requisitos solicitados para adoptar a un niño. (Antezana, 2008:49)

Matrimonios forzados

Es una práctica que se da en Guatemala por tradición o cuando los padres por el pago de una deuda, deciden entregar a un hijo como pago de la deuda contraída, en la mayoría de casos son casadas con personas mucho más adultas que la niña que entregan como pago, la persona que se le debe el dinero presiona a los padres para que se le pague de esa manera, intimidándolos o amenazándolos de muerte, de igual forma la niña es amenazada por el prestamista diciéndole que matará a sus padres si no accede (Antezana, 2008:49)

Matrimonio servil

Gulnara Shahinian, Relatora Especial de las Naciones Unidas establece:

Los matrimonios serviles afectan tanto a adultos como a niños. En virtud de la normativa internacional de derechos humanos, un niño no puede dar su consentimiento informado a un matrimonio. Por lo tanto, este se considera un matrimonio forzoso y entra en la categoría de las prácticas análogas a la esclavitud definidas en la Convención. La normativa

internacional de derechos humanos, incluida la Convención, exige que se establezca una edad mínima para contraer matrimonio, y la edad mínima recomendada es de 18 años. La Relatora Especial reconoce que, en algunos países, la edad mínima para contraer matrimonio es inferior a 18 años. También es consciente de que en algunos países se hacen excepciones y se permite el matrimonio por debajo de la edad mínima nacional. La Relatora Especial insta enérgicamente a que en esas situaciones se adopten medidas rigurosas para velar por que el matrimonio no vulnere de manera alguna los derechos del niño.

Muchas comunidades creen que las niñas deben casarse y no pueden nunca divorciarse, por factores culturales, religiosos y económicos, entre otros. En consecuencia, las familias y comunidades se resisten al cambio. Además, existe la creencia inquebrantable de que lo que ocurre dentro de la familia son asuntos privados y no deben ser objeto de injerencias externas. Una esposa que huye del marido no puede regresar donde su familia, y si lo hace, es estigmatizada por haber abandonado al marido, sin que importen las violaciones que pueda haber sufrido durante el matrimonio. En algunas sociedades, se cree que el marido tiene todo el derecho de castigar a la mujer y que nadie debe inmiscuirse en los asuntos conyugales. A la mujer se la hace sentir normalmente que tiene la culpa y que debe aprender a ser una esposa mejor (es decir, más servil).

http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session21/A-HRC-21-41_sp.pdf
Recuperado 29.04.2014

Como una particular forma de opinar, la base del matrimonio es el amor y para que las personas quieran formar vida entre sí, pero los delincuentes del delito de trata de personas, ofrecen matrimonios a conveniencia del cliente, ya sea de manera nacional o internacional, con el propósito de explotar a las víctimas de este delito, ya que las obligan a casarse, con personas que no conocen y lo peor del caso es que son engañadas ofreciéndoles buen pago por hacer dicha labor, pero solo son utilizadas como un objeto, engañándolas diciéndoles que la persona con quien se casarán, hará aprecio de ellas siendo todo una farsa.

Mendicidad

Delito que se ha puesto de moda para explotar a la niñez, obligando a sus hijos a pedir dinero, en las esquinas, centros comerciales, ventas callejeras, negándole así a los niños, un desarrollo integral digno, al no recibir una educación adecuada. Además los padres los alquilan, a personas que tienen ventas en la ciudad, para ellos les ayuden en el negocio, pero estos además de ponerlos a vender los obligan a pedir dinero a las personas que pasan por donde ellos tienen sus ventas. Los padres de familia lo hacen como una entrada para subsistir en sus comunidades, pero la mayoría de ellos, hacen esto con sus niños con el único fin de obtener el dinero para mantener vicios de alcoholismo, tabaquismo o drogadicción. Los niños son maltratados, aguantan hambre, frío, sed, cansancio, estas personas que los explotan entre menos gastan, es mejor para ellos y más ganancia les genera. (Ezeta, 2006:65)

Delitos de pornografía

De León establece:

La pornografía de personas menores de edad es un delito que se define como la representación por cualquier medio en donde niñas, niños y adolescentes, se encuentra con actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño, con fines primordialmente sexuales. Incluye las actividades de producción, difusión, comercialización, producción o almacenamiento y la posesión de materiales pornográficos.

Los escenarios son tantos actualmente, que la niñez y juventud puede ser presa rápidamente, mucho más a través los sitios de internet, redes sociales y los teléfonos móviles; vulnerando su dignidad, al ser víctimas de lo que se conoce como sexting, ciberbullying, sextorsión y grooming.

La persecución de los delitos de pornografía está dirigida a penalizar la acción de tres sujetos activos: primero, la persona que produce pornografía; segundo, la persona que comercia la pornografía; y tercero, quien tiene en posesión pornografía o imágenes de niños, niñas y adolescentes. (2013:47)

Como una forma de opinión particular, se puede decir que el delito de pornografía, se refiere especialmente, a los niños, niñas y adolescentes, que los tratantes hacen víctimas del delito de trata, para fotografiar, grabar videos, para satisfacer la mente de personas enfermizas, que se deleitan con este tipo de material pornográfico, motivo por el cual se debe de oponer la sociedad, ante estos delincuentes a través de la ley, denunciando cualquier indicio que tenga que algún vecino, amigo hasta incluso a un familiar, si está cometiendo este delito de trata de personas, se debe de realizar la denuncia sin consideración alguna.

Extracción de órganos

En esta modalidad del delito de trata de personas, los delincuentes han perdido todos los valores a la sociedad, se ha perdido el respeto tanto de un ser viviente, como a alguien fallecido, dichos cuerpos son utilizados, para extraer órganos.

Además niños, niñas y adolescentes son secuestrados con el único fin de extirparles órganos, como riñones, corneas, pulmones, hígado y tejido humano para ser comercializado, con personas que necesitan de un trasplante, realizando las extracciones de dichos órganos, en clínicas clandestinas e incluso al aire libre, haciendo de esto un negocio lucrativo, aprovechando la necesidad de las personas que necesitan un órgano para seguir viviendo por lo cual pagan grandes cantidades de dinero.

Pero lo peor de esto es que no solo extirpan los órganos, sino que además, matan a las víctimas secuestradas con este fin y cuando bien les va aparecen con unas operaciones mal realizada.

En la sociedad, es cierto que hace falta gran cantidad de órganos, para hacer trasplantes a las personas que están enfermas, del corazón, de la vista, riñones, hígado, tejidos humanos, pero para realizar esto sin cometer un delito, se debe de cumplir con los requisitos que establece la ley para poderlos adquirir. (Ezeta, 2006:65).

La donación de un órgano debe realizarse de forma gratuita de lo contrario se comete un delito, el Estado debe de crear programas para motivar a la sociedad de donar órganos y así salvar gran cantidad de vidas.

Esclavitud

Según Lara:

—Jóvenes indígenas, sobre todo menores de edad, son las más vulnerables a convertirse en esclavas, ya que las redes de trata de personas les ofrecen trabajos en tortillerías en la capital y les hacen creer que tendrán una vida mejor, cuando en realidad se convierten en víctimas de explotación laboral.

La edad, barrera del lenguaje, usar traje típico, el desconocimiento de la capital y la necesidad de colaborar para mejorar la economía familiar hace atractivo a este grupo de la sociedad para ser explotado, señalan expertos. La mayoría de víctimas desconocen que son esclavizadas porque desde pequeñas les han enseñado que lo normal en su vida es hacer tareas domésticas, explican. Las autoridades han rescatado a varias mujeres esclavizadas en restaurantes, tortillerías y tiendas de barrio, entre otros negocios; en donde viven en condiciones de miseria.

Esta situación salió a luz el 10 de octubre del año pasado cuando, tras ocho cateos en ese tipo de negocios, fueron rescatadas 42 víctimas, entre ellas 37 menores. Los operativos se efectuaron en la zona 8 capitalina, en San Miguel Petapa y Villa Nueva, a partir de ese hecho, la Policía y el Ministerio Público (MP) comenzó a recibir denuncias anónimas sobre casos similares. Por ahora documentan siete de ellas, refirió Alex Colop, fiscal contra la Trata de Personas.

El fiscal considera que las personas comenzaron a ver el hecho como un problema después de que se hizo público el trato que reciben las víctimas.

http://www.prensalibre.com/noticias/comunitario/mujeres-indigenas-esclavizadas_0_1084691544.html Recuperado 29.04.2014

Desde un particular punto de vista, el delito de trata de personas se dice que es una forma de esclavitud moderna, pero lo peor del caso es que las personas que sufren este tipo de esclavitud, creen que están en la obligación de cumplir o hacer todo lo que le exija la persona que supuestamente es el patrón, situación que hace más difícil combatirlo, porque la mayoría cree que no existe delito, al tratar de esa manera a la persona que presta un servicio. A la

sociedad, se debe de hacer conciencia para que no tolere este tipo de esclavitud y que denuncie cualquier anomalía que detecte en su vecindario.

Aseguró Gularte citado por Lara:

De la Defensoría contra la Trata de Personas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, al referirse al caso del 2013, es que han sido esclavizadas. –Para ellas hacer tortillas y oficios domésticos es una práctica cultural.”

Las víctimas rescatadas eran obligadas a trabajar hasta 17 horas diarias, con el pretexto de que recibían buen salario. Había domingos que las llevaban a Puerto San José, Escuintla, y les hacían creer que era un paseo, pero sus esclavizadores las ponían a vender en la playa, indicó.

Cuando los padres venían a visitarlas a la capital, expuso Gularte, los alojaban en una casa de San Cristóbal, zona 8 de Mixco, de donde rescataron a varias de ellas. Tres o cuatro de las menores dormían en una cama, y cuando sus progenitores las visitaban debían acomodarse en el inmueble. El salario de las víctimas era de Q1 mil 200, dinero que nunca tuvieron en sus manos. La mayoría de estas menores son oriundas de la aldea San Bartolo, Quiché, y sus mismos padres autorizaron que trabajaran en la capital, pues lo veían como un ingreso familiar. Lo peor del caso, de acuerdo con Gularte, es que las víctimas no veían nada anormal, pues las dejaban desayunar café con pan, almorzaban a las 15 horas caldo de macuy o sopas instantáneas. En otros casos las víctimas duermen en el suelo, cerca de donde cosen el maíz. El año pasado, en el km 14.5 ruta a El Salvador, se reportó la muerte de una adolescente y otra resultó intoxicada por la inhalación de propano.

http://www.prensalibre.com/noticias/comunitario/mujeres-indigenas-esclavizadas_0_1084691544.html Recuperado 29.04.2014

Ámbito geográfico del delito de trata de personas

El ámbito geográfico en que se realiza el delito de trata de personas se puede dar en el territorio nacional e internacional.

Ámbito geográfico nacional, este se da cuando la captación de las víctimas se hace en las comunidades rurales, para ser transportadas hacia los departamentos o a la ciudad capital, para que sean explotadas ya sea sexual o

laboral, en estas pueden estar involucradas tanto personas individuales, como organizaciones bien estructuradas, crimen organizado y narcotráfico. La captación, se realiza con engaños, para que las personas accedan a ser llevadas de su lugar de origen, hacia otra parte de la república. Son transportadas en vehículos particulares, servicio colectivo, aeronaves, lanchas o cualquier medio de transporte.

Ámbito geográfico internacional, es realizado de una manera más profesional, por los tratantes y las personas que utilizan para que realicen la captación, hacen uso los medios de comunicación como la prensa escrita e internet, por medio de anuncios muy bien elaborados, son atractivos al verlos en las diferentes páginas, ofrecen viajes atractivos, trabajos muy bien remunerados, donde se comprometen a arreglarles la documentación necesaria para viajar hacia otro país, motivando así a los adolescentes, ofreciéndoles participar en castin como modelos, siendo todo una farsa. El traslado puede ser de manera legal, teniendo toda la documentación requerida para viajar a otro país o ilegal utilizando documentación falsa; sacando a las víctimas por puntos ciegos donde no hay control migratorio de las autoridades correspondientes. (Antezana, 2008:40)

Causas que provocan el delito de trata de personas

Entre las causas más relevantes que hacen que las personas sean vulnerables al delito de trata de personas encontramos la violencia de género, desempleo, pobreza y la discriminación.

Violencia de género

Que ha afectado a toda la humanidad desde tiempos antiguos, humillando a la mayoría de mujeres al considerarlas que no valen nada, por el simple hecho de ser mujer, sociedades patriarcales en la que se basaba la humanidad de tiempos antiguos, se consideraban a las mujeres como un objeto, para ser explotadas y Guatemala no era la excepción, en muchas comunidades, tanto rurales, como en las grandes ciudades. En el ámbito político se excluyó por mucho tiempo a la mujer, negándole la oportunidad a la mujer de representar a la población, pero la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 en su artículo 4, donde están plasmado el derecho de libertad y de igualdad, derechos individuales de las personas se abrió las puertas para empezar a abolir la violencia de género.

Arnol Chacón quien fue embajador de Estados Unidos en Guatemala, opinó:

En Guatemala han aprobado buenas leyes para abordar frontalmente el tema de la violencia de género, como la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y la Ley de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. El próximo paso crítico es que cada uno de los diferentes sectores de la sociedad trabaje conjuntamente para mejorar la aplicación de estas leyes, y así aumentar la rendición de cuentas y acabar con la

impunidad. Se debe de empoderar a las niñas para que hablen por sí mismas, así como educar a los niños para que aboguen por sus hermanas. Se debe apoyar la inclusión de hombres, niños y otros actores sociales claves, como líderes religiosos, para abordar y prevenir la violencia de género y promover un cambio de actitudes hacia la mujer. En última instancia tenemos que sobreponernos a las inequidades arraigadas que, tácita o abiertamente, promueven la violencia y las prácticas discriminatorias.

<http://lahora.com.gt/index.php/opinion/opinion/columnas/169376-la-violencia-de-genero>

Recuperado 29.04.2014

Desempleo

Elemento fundamental que aprovechan los tratantes para captar personas, ya que les ofrecen un mejor tipo de vida a las víctimas de este flagelo, ya que donde no hay medios de subsistencia, oportunidades para salir adelante se convierte en campo fértil de este delito. Guatemala considerado un país subdesarrollado o en vías de desarrollo, no tiene suficientes medios de empleo para la sociedad incluso en áreas urbanas, la corrupción que se encuentra por todos lados no permite dar esta oportunidad a la mayoría de estudiantes egresados de diferentes colegios diversificados del país, los medios para poder salir adelante son desviados, creando con esto desesperación en la sociedad, al tratar de salir adelante por otros medios el crimen organizado los utiliza en el delito de trata de personas.

Ayáu opina:

—Hay muchas causas de desempleo, unas virtuosas y otras perversas. A las primeras les llamó el famoso economista de Harvard, Joseph A. Schumpeter —destrucción creativa—. Me contó el contralor de una gran empresa extranjera que con el aumento de productividad de la computadora había retirado a doscientos cincuenta contadores. ¿Adónde se fueron?

Cuando aumentó la productividad agrícola debido al uso del tractor, de mejores semillas y mejores abonos, millones de campesinos se quedaron sin empleo. ¿Adónde se fueron? El aumento de productividad debido a la robotización ha causado millones de desempleados. ¿Adónde se han ido? ¿Acaso debemos evitar aumentar la productividad y la modernidad?

Como dice una reciente publicación del Banco Mundial: «No cualquier plaza de trabajo saca de la pobreza. Si fuera simplemente asunto de crear plazas, bastaría con que el gobierno emplee a todos para solucionar el problema. Lo que se necesita es crear empleos productivos y nuevas empresas creadoras de riqueza».

Si bien el aumento en productividad siempre será problemático, por el ajuste continuo que impone a todos cualquier cambio, tiene también su lado virtuoso, pues esos cambios nos prometen un mejor porvenir ya que van de la mano con un general aumento de los ingresos reales de todos, aumentando así la demanda por «otras cosas» antes no disponibles y al mismo tiempo liberando a trabajadores para que las produzcan.

http://www.prensalibre.com/opinion/SENTIDO-COMUNbrCausas-desempleo_0_89991211.html Recuperado el 29.04.2014

Desde un particular punto de vista, se puede afirmar los avances de la industria dentro del campo agrícola, textil, ganadero, maquila, para hacer más productiva la actividad en los diferentes campos que proporcionan empleo a la sociedad, se han creado muchos utensilios de trabajo, para facilitar la producción, lo que hacen que se utilice menos recurso humano, creando con esto desempleo dentro de la sociedad.

Agrega Ayáu:

Otra causa de desempleo con compensación virtuosa (de más y mejores empleos) son las importaciones baratas que si bien por un lado obligan al cese de ciertas actividades, por otro permiten comprar cosas importadas más baratas y así la gente ahorra dinero que puede usar en satisfacciones adicionales, esos ahorros constituyen el poder de compra para las «otras cosas» que más de alguien habrá de producir creando nuevos empleos. Así se sustituye empleo antieconómico (que causa pérdidas netas) con empleo económico (que agrega riqueza). (Obviamente los recursos tienen otros usos, pues de lo contrario su precio sería cero).

Pero también hay muchas causas de desempleo que no tienen su lado virtuoso porque no van acompañadas por la creación de nuevas oportunidades de empleo. Ejemplo: los salarios mínimos causan desempleo porque sólo prohíben dar empleo por menos de una cantidad determinada, pero la ley no puede obligar a nadie a dar empleo. Aumentan la oferta y disminuyen la demanda de trabajo, bajando así todos los salarios del país, disminuyendo el mercado del resto de actividades creadoras de empleo.

http://www.prensalibre.com/opinion/SENTIDO-COMUNbrCausas-desempleo_0_89991211.html Recuperado el 29.04.2014.

Desde un punto de vista particular existen muchas causas de desempleo, unas que lo causa el contrabando, que dan precios más bajos que los que se manejan en el mercado lo que obliga a los comerciantes que pagan impuestos de manera legal, cerrar sus comercios debido a la competencia desleal que existe, con esto causa desempleo en la sociedad.

Ayáa afirma:

Otra causa de desempleo sin compensador virtuoso son las restricciones a las importaciones con aranceles, cuotas o “contingentes” (privilegios para que algunos puedan importar con ventaja sobre la demás gente), porque nada de lo que ocurre en las aduanas agrega riqueza, pero sí consume recursos inútilmente y pone caros estorbos al eficiente flujo de materias primas y productos. La sola existencia de las aduanas causa más desempleo que el que da a un número limitado de agentes y vistas de aduanas. Oportunidades de trabajo abundan en países grandes con economía interna de mercado y en aquellos países pequeños abiertos a los mercados mundiales. Pero hay pocas oportunidades en los países que hacen coincidir su pequeño tamaño geográfico con su tamaño económico estableciendo estrechas fronteras económicas e intervenciones reglamentarias asfixiantes. Sus jóvenes emigran o se conforman con bajos salarios porque la oferta de trabajo aumenta más rápido que la oferta de empleos y sus capitales se invierten en el extranjero por falta de oportunidades con rendimiento competitivo en su país...

http://www.prensalibre.com/opinion/SENTIDO-COMUNbrCausas-desempleo_0_89991211.html Recuperado el 29.04.2014.

Pobreza

La mayoría de la población guatemalteca vive en pobreza y aún más en extrema pobreza, de esto se aprovechan los sujetos activos del delito de trata de personas, para reclutar a personas con necesidad, principalmente donde ha acaecido una catástrofe y se encuentran con su moral hasta los suelos pero luchando por salir adelante, los captan para ser explotadas de forma laboral y sexual; en las comunidades rurales los terratenientes ocupan a los campesinos en sus fincas, para pagando sueldos de miseria o incluso solo dándoles lo necesario para subsistir, dígase: frijol, maíz y sal. Por su pobreza y necesidad aceptan ser transportados a la ciudad y ser explotados en maquilas, servicio doméstico, ventas de licores, tortillerías, prostitución. A los niños y niñas en ventas ambulantes. Siendo esto un delito ya que el fin es explotar a la población pobre para tener con ello grandes ganancias. (Erbaro y Giberti, 2012:9)

Discriminación

La discriminación contribuye a este delito, se vive en una sociedad que discrimina a muchas personas por su raza, color, nivel económico y socioeconómico, los delincuentes están a la expectativa de quienes están padeciendo discriminación para captarlos ya sea de forma amigable o utilizando la violencia y explotarlos ya sea de manera laboral o sexual. Toda

persona debe de trabajar en este sentido ya que por cultura equivocada siempre se discrimina a la sociedad por una u otra razón. (Erbaro, 2012:9)

Diferencia entre el delito de trata de personas y tráfico de personas

Es importante estudiar la diferencia que existe entre estos dos delitos ya cada uno tiene diferente fin y se da en circunstancias que nada tiene que ver con el delito de trata de personas, pero muchas personas que no saben sobre el tema, piensan que es lo mismo aún los medios de comunicación se equivocan cuando hacen sus publicaciones, al analizar un delito con el otro se marcan ciertas diferencias que hacen la distinción de uno del otro.

Según Ezeta:

—Una vez analizada la definición de trata de personas resulta más fácil comprender que ésta y el tráfico de migrantes son fenómenos que pueden estar relacionados pero son fundamentalmente distintos.

Es importante tener bien claras las definiciones y por ende las diferencias entre ambos conceptos pues no todo tráfico de migrantes implica necesariamente trata de personas ni todos los casos de trata de personas significan tráfico de migrantes. Aunque hay muchos casos que se inician con tráfico y terminan en trata de personas.

Por tráfico de migrantes se entiende la facilitación de un cruce de fronteras sin cumplir los requisitos legales o administrativos con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio financiero u otro de orden material.

Existen similitudes y diferencias entre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas que es necesario tener presentes. En ambos casos, hay un aprovechamiento de la necesidad de mejorar condiciones de vida a través de la migración (exceptuando obviamente, aquellos casos de trata en los que hubo secuestro, raptó o sometimiento); hay un abuso a los derechos fundamentales y lógicamente una operación comercial con seres humanos.

Tráfico

El migrante establece contacto directo y voluntario con el traficante (pollero o coyote) es decir, no hay vicio en el consentimiento. Implica siempre cruce de frontera o fronteras. El dinero es un factor intrínseco en el traslado. La relación entre el traficante y el migrante termina una vez llegado al destino. Implica mayoritariamente a hombres.

Durante el traslado hay mayores riesgos de salud y vida. Es fundamentalmente un delito contra el Estado. (2006:20)

El artículo 3º, inciso (a) del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire establece: por ~~tráfico~~ "tráfico de migrantes" se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona a un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente un beneficio financiero u otro beneficio de orden material"

Trata

El contacto se da bajo engaño y/o abuso, y/o coacción. En otras palabras, el consentimiento está viciado. Puede darse dentro o fuera de un país, el cruce de fronteras no es necesario. El dinero para el traslado no es un factor importante sino someter a la persona a una deuda económica que la fuerza a ser explotada. La relación entre el tratante y la víctima es mucho más prolongada, generalmente una vez llegada al destino inicia o continúa la explotación. Sus víctimas fundamentales son mujeres, niñas y niños y en menor grado víctimas masculinas. Durante el traslado se minimizan los riesgos a la salud y a la vida pero en el largo plazo el impacto físico y psicológico es más prolongado. Atenta contra la dignidad y los derechos de la persona. Es un delito contra el individuo."(2006:20)

Como una particular forma de opinar, según lo establecido por Ezeta se puede decir que existen varias diferencias entre un delito y otro, y están muy bien marcadas las cuales se deben de estudiar con sumo cuidado, para ver con claridad los errores y no confundirnos, existen diferencias muy puntuales que diferencian que es trata y que es tráfico de personas, como modo de ejemplo: en el delito de tráfico de personas, la misma persona que viajará busca al

pollero o coyote para que lo lleve a otro país; en delito de trata de personas es el tratante que capta a su víctima, para explotarlo ya sea de forma laboral o sexual y bajo amenazas lo traslada a otro lugar el cual puede ser a nivel nacional o internacional.

Alternativas para prevenir y combatir el delito de trata de personas

Prevenir

La forma más correcta para atacar el delito de trata de personas, es previniéndola de manera integral, en la niñez, la juventud, a los empleados en todas las áreas que se desenvuelvan, en materia laboral los más vulnerables son la niñez y las mujeres que se les debe de dar un trato especial erradicando así el trabajo infantil y el maltrato que sufren por lo cual son víctimas las mujeres en el servicio doméstico y a la población en general, de esta manera se le darán las armas necesarias para enfrentar a los delincuentes del delito de trata, ellos utilizan muchos mecanismos para captar a las víctimas vulnerables y con la prevención se tendrá un amplio conocimiento del delito, y así no caer en esos tentáculos de este delito, que mucho daño les causaría, podrá analizar antes de tomar una decisión o de aceptar un trabajo enmascarado bajo el delito de trata de personas.

Erbaro establece:

Indudablemente, una de las herramientas más efectivas en esta lucha es la prevención. Para lo cual resulta fundamental el desarrollo de políticas inclusivas, integrales y con enfoque de derechos humanos, que tiendan a la protección del bienestar familiar.

La literatura especializada -basada en experiencias a nivel internacional-, destaca la importancia de generar estrategias que involucren participativamente al conjunto de la comunidad; ello implica: autoridades gubernamentales en los distintos ámbitos, las agencias ejecutoras (Organizaciones no gubernamentales –ONGs-y fundamentalmente, a las comunidades de referencia.” (2012:12)

A la niñez

Hay que educar al niño para que denuncie, los primeros maestros de los niños son los padres de familia, motivo por el cual se debe de hacer un esfuerzo grande para preparar a los padres sobre el delito de trata de personas, el Estado debe de crear campañas adecuadas invitando a los padres de familia para que ellos participen junto con sus hijos para poder entender lo que es dicho delito. De esta manera se protege a la niñez de manera conjunta, hay muchas armas para prevenir este delito aun cuando los niños no tienen un padre de familia, un niño desamparado, sin padres tiene que ser protegido por la procuraduría General de la Nación para prevenir que caiga en manos de dichos delincuentes.

Otra manera de prevenirla es preparando a los maestros de educación pre-primaria y primaria, para que ellos le trasladen a la niñez a través de juegos, tareas interactivas y además elaboren programas y así capten de manera sencilla lo que es el delito de trata de personas. El Ministerio de Educación

jugará un papel muy importante en estos proyectos de preparación del magisterio nacional con la ayuda interinstitucional de los demás ministerios que se relacionen al caso, será mucho más fácil.

El Estado es el que juega el papel más importante en la prevención del delito de trata de personas, tiene que asignar en el presupuesto de la nación una cantidad considerable, para los programas necesarios.

A la juventud

La juventud como un tesoro para el futuro, quienes serán los que dirijan a la nación, como presidente, diputados, ministros del estado, maestros, empresarios, padres de familia, policías, bomberos, doctores, ministros de culto etcétera. Pero si no se prepara a la juventud estos sueños serán truncados por los delincuentes, al envolverlos en el flagelo del delito de trata de personas. El Estado por orden constitucional deberá de implementar políticas, que permitan instruir a la juventud desde las aulas de los distintos colegios de nivel básico y diversificado del país, crear campañas de difusión en la radio, televisión, paginas sociales en internet, para que la juventud que hace uso de esta tecnología, se informe de este delito y no caiga en la las garras del crimen organizado y frustren los sueños de todo joven

Citado por Choç, La Procuradora adjunta de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Morales, manifiesta:

Considera que una de las medidas que se deben adoptar está en manos del Ministerio de Educación para brindar una capacitación a los alumnos sobre este flagelo, debido a que solo el 0.26% del universo estudiantil ha recibido charlas sobre la trata de personas. Los agentes de la Policía Nacional Civil y los juzgados también deben tener una capacitación sobre este delito, “para atender y mejorar la atención e investigaciones”, afirma María Machicado, representante de ONU Mujeres, quien también cree que es importante que el Estado otorgue más recursos para la capacitación y la persecución de este delito. La Unidad para la Prevención de Trata de Personas de la Procuraduría de Derechos Humanos realiza periódicamente capacitaciones sobre este flagelo.”

<http://m.s21.com.gt/nacionales/2014/02/21/98-casos-trata-se-queda-sin-denunciar>
Recuperado 29.04.2014.

A la clase trabajadora

Se debe de prevenir a todos los empleados en cuanto a sus derechos laborales, para que cuando acepten un trabajo sepan que no pueden ser explotados y que tienen que tener un horario de trabajo, además prestaciones de ley que deben de cumplir, pero en especial se debe de prevenir a grupos vulnerables como lo son las empleadas domésticas, ellas son explotadas por sus patronos sin tener ningún derecho, las tratan como esclavas y muchas veces recibiendo un pago de miseria o peor aún sin recibir un salario, en otras ocasiones son víctimas de maltrato y de abusos sexuales, otro grupo vulnerable es el trabajo infantil, el cual no está permitido por la ley, sufriendo de este delito hasta incluso con el consentimiento de sus padres, por no saber que están cometiendo un ilícito penal, razón por la cual se debe de prevenir al

padre de familia por medio de programas de parte del estado sobre dicho delito.

Cita Erbaro:

El trabajo con las familias es vital en la prevención de esta problemática. Alertar sobre los riesgos que implica que los niños, niñas y adolescentes “trabajen” o sean explotados tempranamente reduce las posibilidades de su propagación, a la vez que fortalece a las familias y las comunidades en su conjunto.

Asimismo, es preciso construir, junto a los niños, niñas y adolescentes, conocimiento en torno al ejercicio efectivo de sus derechos y a su exigibilidad cuando no se cumplan. Todas las acciones de difusión y promoción, pueden desarrollarse desde los diferentes espacios institucionales. Resulta central sumar estrategias de seguimiento y evaluación de las políticas integrales y específicas, en todos los niveles de intervención. (2012:12)

Sancionar a los delincuentes

Guatemala ha creado legislación de alto nivel para combatir el delito de trata de manera drástica, de la cual se debe de hacer uso de ellas, para combatir este delito y no dejar en la impunidad la comisión de estos actos delictivos. El fin fundamental de dichas leyes es castigar al delincuente con penas de prisión y pecuniarias que ayudaran a resarcir los daños causados a las víctimas. Como lo son la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 conocida como Ley PINA ésta en los artículos 50, 51 y 56 creó un marco institucional para la protección de la niñez de las diferentes formas de explotación dentro de los derechos protegidos del niño. Ley de Adopciones, Decreto 77-2007, la creó para poder frenar las adopciones irregulares, realizadas por personas corruptas, creando el Consejo Nacional de Adopciones como único ente encargado de las

adopciones y así tener un control eficiente en los requisitos y trámites que deben de cumplirse. Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009, conocida como Ley VET, la cual específicamente se enfoca en el delito de trata de personas, dando prioridad la atención a las víctimas y dentro de las políticas la creación de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, cumpliendo así con el compromiso adquirido en el Protocolo de Palermo. Ley del Sistema Alba-Keneth, Decreto 28-2010, creada con el fin para que de manera institucional, se localice de inmediato el paradero de un niño desaparecido. O sea que se tienen las herramientas necesarias lo que hace falta muchas veces es la voluntad de aplicarlas o hacer uso de ellas a través de los órganos jurisdiccionales. Que nadie le tenga miedo a estos delincuentes ya pueden ser reducidos a nada. Diferentes organizaciones aun teniendo tanto poder han sido desbaratadas a través de las diferentes leyes creadas con dicho fin. (De León, 2013:11, 12)

Denunciar

Se vive en una sociedad que no tiene la cultura de denunciar, los atropellos que causan el crimen organizado y el narcotráfico al hacer uso del delito de trata de personas, he allí donde radica el problema de que quede en la impunidad estos delitos.

Citado por Choc, la procuradora adjunta de la PDH, Hilda Morales, comenta:

El negocio ilícito de vender seres humanos para trabajo o prostitución va en aumento en el país. El año pasado el Ministerio Público (MP) reportó 344 denuncias por el delito de trata de personas, lo que significa un 75% más que en 2012, cuando se registraron 197. Estos datos fueron dados a conocer ayer durante la presentación del Informe Situación de Trata de Personas 2013, elaborado por la oficina del Procurador de Derechos Humanos (PDH), en el cual también se estima que no menos de 17 mil víctimas serían parte de las redes que acaparan este flagelo; lo que significaría que solo el 2% de los casos llega al ente investigador. La investigación también detalla que de las víctimas el 30% son niñas o niños y el restante 70% alcanza a mujeres; de hombres no se registran denuncias.

La procuradora adjunta de la PDH, Hilda Morales, expone que el año pasado la alerta Alba Keneth fue activada no menos de 5 mil 545 veces, de las que todavía se encuentran en búsqueda el 24%; lo que quiere decir que hasta hoy hay más de 1 mil 408 niños y adolescentes desaparecidos. Esto sin sumar que otros 600 casos sigue sin dilucidarse desde 2010, los cuales se presume que también sean víctimas de trata. Tanto la PDH, como la representante de la Organización de Naciones Unidas dedicada a temas de mujeres (ONU Mujeres), María Machicado, y Édgar Gutiérrez, director del Instituto de Investigación de Análisis de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Usac), concluyen de que el hecho que se violenten los derechos de los niños y las mujeres no parece ser suficiente motivo para que el Estado envíe un mensaje directo de cero tolerancia ante este delito.

<http://m.s21.com.gt/nacionales/2014/02/21/98-casos-trata-se-queda-sin-denunciar>
Recuperado 29.04.2014

Dentro de lo importante de esta nota se puede decir que vale la pena desenmascarar a estos delincuentes, porque que solo así se pone un alto a este terrible flagelo, como modo de ejemplo: en años pasados cuando no existía la alerta Alba Keneth para buscar a un niño, era necesario esperar una orden judicial para entrar a una vivienda, lo que hacía que la búsqueda fuera más lenta y los delincuentes tenían tiempo para trasladar las víctimas a otro lugar de manera fácil, cosa contraria sucede al activar ahora la alerta Alba Keneth el procedimiento es más rápido las autoridades pueden entrar a una

vivienda donde se cree que se encuentra el niño desaparecido; aun así el Estado debe luchar de manera más efectiva en contra de este delito.

Afirma Morales, citado por Choc:

“Los casos que salen a luz pública tan solo representan un 2%, y de los judicializados apenas alcanza un 7% que llegan a sentencia”, señala Gutiérrez.

La Procuradora, en cambio, no demerita los avances y esfuerzos, pero también reconoce que los resultados no son los suficientemente grandes para verlos reflejados. “Existe impunidad y es evidente cuando se observa que de 23 procesos judiciales del año pasado, tan solo 12 fueron condenatorios, el resto no tuvo frutos por falta de pruebas y eso que para determinarlos, las investigaciones se llevaron hasta 500 días”, explica Morales.

Para María Machicado, el problema radica en que las leyes guatemaltecas permiten que este delito ocurra con frecuencia. “Que las leyes permitan un matrimonio y las relaciones sexuales con una niña de 15 años, demuestra que no existe esa protección que el Estado debe garantizar a los niños hasta los 18 años. Esto da paso a una desvalorización hacia la mujer, da margen a la trata”, considera la funcionaria boliviana.

Sobre los autores intelectuales de estos hechos, el informe registra que en la mayoría son los mismos padres, hermanos, tíos, amigos, vecinos o novios quienes están involucrados en las redes delictivas y no son monstruos desfigurados)

<http://m.s21.com.gt/nacionales/2014/02/21/98-casos-trata-se-queda-sin-denunciar>
Recuperado 29.4.2014

Como manera de analizar desde un particular punto de vista, se puede analizar que no es muy motivante los logros alcanzados por los diferentes tribunales que se crearon para dictar sentencia, en los delitos de trata de personas, pero no hay que desmayar se debe de seguir adelante hasta concientizar en los jueces para que cambien su forma de actuar aplicando todo el peso de la ley en estos sujetos, luchando así contra la impunidad; denunciando a toda persona que cometa este delito y que todo aquel que proteja a la persona que comete este delito que mucho daño ha causado, sea

consignada como cómplice sancionándolo de manera drástica. Otra cosa que se debe de hacer no sentir ningún temor de denunciar a estos delincuentes.

Donde podemos denunciar

A la Policía Nacional Civil que es la institución creada, para velar por la seguridad de la población y realizar capturas por orden de Juez competente o por flagrancia, en la comisión de un delito. Tiene obligación de recibir todo tipo de denuncias, como del delito de trata de personas, trasladándola después al Ministerio Público, en cuanto a este delito, tiene una unidad específica para darles seguimiento, las denuncias se pueden realizar en las comisarías, subestaciones, direcciones. Su atención al público son las 24 horas, sus oficinas centrales se encuentran en la 10ª. Calle 13-92 zona 1. de la ciudad capital, el teléfono al cual se puede llamar es el 23290088. El número de emergencia es el 110.

Al Ministerio Público institución del Estado, autónoma e independiente que tiene a su cargo la persecución penal en el país y trabaja en colaboración con la Policía Nacional Civil para dar seguimiento a casos y realizar investigaciones.

Tiene obligación de recibir denuncias de cualquier naturaleza, en todas sus sedes que están en el país, cuenta con una unidad específica de trata de personas, ubicada en la 7ª. Avenida 11- 20 de la zona 1. De Guatemala y su sede central es en la 15 avenida 15-16 de la zona 1. Por el barrio Gerona de esta misma ciudad, los teléfonos de atención son el 24118181, 24119191, 24119150.

Ext. 1365 Oficina de atención integral.

Ext. 1366 Oficina de atención integral.

Ext. 1367 Fiscalía de la mujer.

2220-3767 Fiscalía de Trata.

5306-1050 Emergencia.

El viernes 04 de abril de 2014, se inauguró una sede del Ministerio Público en el Centro de Atención al Migrante del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en la 2ª. Avenida 4-17 zona 10.

Dicha sede tiene por objeto atender denuncias de migrantes guatemaltecos. También se atenderá denuncias de emigrantes guatemaltecos y sus familias.

Procuraduría General de la Nación, institución del estado que tiene a su cargo la representación legal de los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran desamparados por las personas que representan su patria potestad o ejercen su representación o también los que han sido declarados en estado de

interdicción. Tiene una unidad específica para tomar todas las denuncias relacionadas con el delito de trata de personas, además dar acompañamiento en todos los procesos que se sigan, vela por los derechos de la niñez, hace presencia en todos los procesos que se relacionan con los mismos, su sede se encuentra en 15 avenida 9-59 zona 13. Teléfonos 22483200, 24148787. El teléfono de emergencia 1546.

Procuraduría de los Derechos Humanos, es una institución del Estado que se encarga de proteger y promover los derechos de todas las personas que están en el país, por lo que tiene una sección para la recepción de denuncias relacionadas con la violación a los derechos Humanos, se encarga de investigar esas agresiones así como promover que los procesos en favor de estos sean con la mayor celeridad posible y se logre restituirlos, cuenta con una oficina para la trata de personas y da acompañamiento en todos los casos que conoce. Su sede está en la 12 calle 12-72 zona 1. El teléfono al cual se puede llamar es 24241717. El teléfono de emergencia 1555.

Conclusiones

Al realizar el contenido de este estudio, es preocupante ya que se establece que la sociedad sabe muy poco o desconoce completamente lo que es el delito de trata de personas, los medios de comunicación que están relacionados con el tema, aun así confunden este delito con el de tráfico de personas, al cubrir una noticia de impacto, no pueden determinar que es trata o tráfico de personas; deberían estudiar el delito de trata para no confundir más a la sociedad.

El Estado de Guatemala debe invertir más en educación, spot en programas por radio y la televisión, folletos sencillos para las áreas rurales para que la población aprenda sobre el delito de trata de personas y así de esta manera, atacar de frente a este flagelo que está haciendo mucho daño a la sociedad al captar niños, niñas, adolescentes, mujeres y personas adultas. Desde la niñez se debe de prevenir, formando al niño de una cultura de rechazo a este delito, desde su hogar, escuela, colegio y universidad, con programas adecuados en la etapa de vida que se encuentre.

Grupos delictivos muy bien organizados utilizan estrategias sofisticadas para engañar a la sociedad, ofreciendo trabajos muy bien remunerados, sirviendo esto como trampa a la necesidad que la población tiene para salir adelante, haciendo de esto un negocio lucrativo; se debe de utilizar alta tecnología para

capturar a los delincuentes del delito de trata, aplicando la ley sin consideración alguna, extinguiendo del dominio el producto que han obtenido, como ganancia de la explotación que realizan a sus víctimas y que el dinero obtenido al confiscar las ganancias obtenidas al crimen organizado, sea utilizado programas de apoyo a las víctimas de este delito.

Referencias

Textos:

Antesana R., P. (2008). *Estudio Regional sobre la normativa en relación de la trata de personas En América Central y República Dominicana y su aplicación*. Costa Rica: Copyright Organización Internacional para las Migraciones.

Cuello C., E. (1980) *Derecho Penal*. Barcelona: casa editorial Bosch.

De León D., J. E. (2014). *Informe de la situación de la trata de personas en Guatemala durante el 2013*. Guatemala: Procuraduría de los Derechos Humanos.

De León V., H. A. y de Mata V., J. F. (2002). *Derecho Penal Guatemalteco*. Guatemala: Editorial Crockmen.

Dervez B., L. E. (2004). *Trata de Seres Humanos*. México: Seminario Internacional Sobre Trata de Personas.

Ezeta, F. (2006) *Trata de Personas: Aspectos Básicos*. México: Organización Internacional para las Migraciones.

Erbaro, C. y Giberti, E. (2012). *Trata de Personas Una Forma de esclavitud moderna. Un Fenómeno mundial que afecta principalmente a niños, niñas y adolescentes*. Argentina: Editorial Gimol Pinto.

González C., E. (2009) *Apuntes de Derecho Penal Guatemalteco*, (Segunda Edición) Guatemala: Fundación, Myrna Mack.

Poroj S., O. A. (2012). *El Proceso Penal Guatemalteco tomo I*, (Cuarta Edición) Guatemala: Editorial, Magna Terra editores.

Leyes:

Asamblea Nacional Constituyente. (1985) *Constitución Política de la República de Guatemala*.

Congreso de la República de Guatemala. (1973) *Código Penal*, Decreto Número 17-73.

Congreso de la República de Guatemala. (1992) *Código Procesal Penal*, Decreto Número 51-92.

Congreso de la República de Guatemala. (2009) *Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Ley VET)* Decreto Número 9-2009.

Naciones Unidas. (2000) *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (Protocolo de Palermo)

Internet:

Ayáu C., M.F. (2014, 22 de enero) Sentido Común Causas de Desempleo. *Prensa Libre*.

Recuperado 29.4.2014

http://www.prensalibre.com/opinion/SENTIDO-COMUNbrCausas-desempleo_0_89991211.html

Chacón, A. Choc, D. (2014, 21 de febrero) El 98% de casos de trata se quedan sin denunciar. *Siglo 21*.

Recuperado 29.4.2014

<http://m.s21.com.gt/nacionales/2014/02/21/98-casos-trata-se-queda-sin-denunciar>

Lara, J.F. (2014, 14 de febrero) Mujeres indígenas son esclavizadas en tortillerías. *Prensa Libre*.

Recuperado

29.4.2014

http://www.prensalibre.com/noticias/comunitario/mujeres-indigenas-esclavizadas_0_1084691544.html

Gulmara Shahinian. (2012). Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de Esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Gulnara Shahinian. *Naciones Unidas*.

Recuperado 29.4.2014

<http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session21/A->

HRC-21-41_sp.pdf